

GENERAL ROCA, 13 de marzo de 2024.

Atento lo peticionado en la audiencia de fecha 11/3/2024, intímese al alimentante para que en el plazo de CINCO DÍAS de notificado cumpla con los alimentos provisorios fijados a fecha 01/02/2024, notificados según constancias de fecha 26/2/2024, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 120 del Código Procesal de Familia, procediendo a la retención directa sobre sus ingresos, librando oficio a tal efecto y/o de ordenar otras medidas razonables para asegurar la percepción de los mismos (ej. suspensión del carnet de conducir, inscripción en el Registro Deudores Alimentarios, prohibir la salida del país, etc. -Art.553 C.C.y C.-), haciéndole saber que en dicho plazo podrá acompañar la documentación que acredite su cumplimiento a los fines de hacer valer sus derechos.

GENERAL ROCA, 21 de marzo de 2024

Firmado digitalmente por RUIZ
Mónica Catalina
Fecha y hora: 21.03.2024
14:53:10

AUTOS: "M [REDACTED] C/ B [REDACTED] S/
ALIMENTOS"

Expte.Nº RO-[REDACTED]-F-2023.-

OBJETO: SOLICITA EFECTIVO APERCIBIMIENTO .-

SEÑOR JUEZ:

M [REDACTED] por derecho propio, con el patrocinio letrado de la DRA. MÓNICA RUIZ, Defensora Titular a cargo de de la Defensoría de Pobres y Ausentes Nº 9, con domicilio procesal constituido en su Público Despacho, ante S.S., me presento y digo:

1.- Que atento la INTIMACION de fecha 13 de marzo de 2024 y, que conforme surge del reflejo de pantalla del sistema E-BANK de la cuenta judicial de autos Nº [REDACTED] el demandado continúa en su actitud reticente a cumplir alimentos provisorios fijados a fecha 01/02/2024 por lo que SOLICITO se haga efectivo el apercibimiento allí dispuesto y se ORDENE como medida razonable la INHABILITACIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR motocicletas y vehiculos del Sr. B [REDACTED] - DNI [REDACTED] expedido por el Municipio de [REDACTED] la INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS y la PROHIBICIÓN DE INGRESO E INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN CARRERAS DE CABALLOS A LOS SIGUIENTES HIPODROMOS: 1) Jockey Club Bariloche, con domicilio en calle Bustillo y Río Foyel; 2) Cuadreras de Ñirihuau Arriba con domicilio en Campo de Coli Rodríguez; 3) Club Hipico El Bolsón con domicilio en Ruta 40; 4) Club Hipico Jacobacci con domicilio en Predio Deportivo al costado de Ruta 23; 5) Clun Hipico Yatasto sito en El Maitén Ruta 40; 6) Club Hipico Maquinchao sito en Ruta Vieja de la 23 y, 6) Club Hipico El Pampero, sito en Ruta 23.-

Que las medidas solicitadas obedecen a que, el Sr. corre carreras de caballos y motocicletas continuamente.. Solo he nombrado un par de los lugares que frecuenta, pero son muchos los eventos a los que concurre en la provincia de Río Negro, parte de Neuquén y parte de Chubut.-

2.- Que a los fines de su agregación a los presentes actuados ADJUNTO oficios debidamente contestados por el RPA y AFIP.-

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA.-

GENERAL ROCA, 4 de junio de 2024.

Téngase presente lo manifestado.

Atento el estado de autos, líbrese oficio a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Río Negro REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS (ART. 1 Dec. 508/07), debiendo consignarse domicilio, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, profesión u oficio del deudor alimentario, monto de deuda alimentaria, nombre y apellido del reclamante y de los beneficiarios de la cuota.

Asimismo, y atento lo solicitado, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 553 y 670 CCyC, líbrese oficio a la Municipalidad correspondiente a los fines de hacerle saber que deberán RETENER Y SUSPENDER la licencia de conducir del Sr. B., D.N.I. N°..., hasta tanto se disponga lo contrario.

Atento lo peticionado y la intimación al demandado de fecha 13/03/2024, líbrense oficios a los hipódromos correspondiente a los fines de hacerle saber que el Sr. B., D.N.I. N°... tiene PROHIBIDO EL INGRESO Y PARTICIPAR EN CARRERAS DE CABALLOS en dichas dependencias, hasta tanto cumplimente el depósito de la cuota alimentaria respectiva y hasta nuevo aviso.

Notifíquense estas medidas al alimentante.

Carolina B. Gaete

Jueza Sustituta

Unidad Procesal de Familia N° 16